



Negociado de Contratación.

N. REF.: RCC

N. EXP.: 77/23

N. SALIDA.: 64265/23

DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la contratación de las obras de conservación y mantenimiento de fachadas, muros y tapias del CEIP Valle Inclán de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, solicita la realización de los trámites legales oportunos para la contratación de las obras de conservación y mantenimiento de fachadas, muros y tapias del CEIP Valle Inclán de la Ciudad Autónoma de Ceuta, acompañando para ello memoria del contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, informes de necesidad, de no división en lotes y de no fraccionamiento, así como consignación presupuestaria y proyecto de obras.

Dado el valor estimado de la contratación, ésta se efectuará mediante el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, según dispone el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presupuesto base de licitación, asciende a la cantidad 129.648,83€ (precio del contrato 117.862,57€ más 10% de IPSI 11.786,26€), siendo el plazo de ejecución de las obras seis meses.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 632.01.459.0.012 "Plan director de obras de conservación y mejora de centros educativos", habiéndose realizado retención de crédito por importe de 117.863,67€ con el número de operación RC-12023000050990 y por importe de 11.785,16€ con el número de operación RC-12023000051390.

La necesidad del contrato debe quedar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido por el artículo 116 de la LCSP en consonancia con el 28 del mismo texto legal. A tal efecto obra en el expediente informe rubricado por la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte el día 14 de noviembre de 2023, en donde se especifica que *"El director del CEIP Valle Inclán, informa a este Negociado de las deficiencias que presentan las fachadas de los pabellones que componen el complejo escolar, así como las tapias perimetrales. Efectuada visita por el técnico de área, se comprueba que debido a las inclemencias atmosféricas y al tiempo transcurrido desde la última rehabilitación, tanto las fachadas como los muros perimetrales presentan*





Negociado de Contratación.

desconchones de pintura, bofados, cuarteados, y manchas de humedad (mohos negros) y polución, que dan al edificio un aspecto un tanto abandonado, es por ello que se hace necesario la ejecución de obras de conservación y mantenimiento de fachadas, muros, y tapias de CEIP Valle Inclán, encontrándose las obras dentro del deber de conservación del propietario establecido en el artículo 3.4.1 de las NN.UU. del P.G.O.U. vigente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana. De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros escolares de educación infantil, primaria y educación especial dependientes de la Ciudad de Ceuta, correspondiendo tal obligación a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, en virtud de la atribución de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 , por el que se modifica la organización funcional la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

El artículo 99.2 de la LCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. En informe rubricado por la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte el día 14 de noviembre de 2023 se especifica que *“no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y no existe fraccionamiento del mismo”*.

Asimismo, en la misma fecha se informa que *“las diferentes prestaciones que integran el contrato deben coordinarse por un solo adjudicatario, con el fin de evitar interferencias y prestar un mejor servicio con las condiciones concretas que figuran el Pliego de Prescripciones Técnicas”*.

Consta en el expediente informe favorable de fiscalización del Interventor de fecha 31 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta las normas a que se refiere el artículo 12 de la LCSP, en relación con el 13 del mismo texto legal, el contrato puede ser calificado como de “obras”.

El contrato puede adjudicarse por procedimiento abierto simplificado, al amparo del artículo 159.1.a) de la LCSP, si bien es necesario justificar el mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, así como los criterios de adjudicación. En aplicación del artículo 20.1 de la LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada y en consonancia con el artículo 44.1.a) no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En aplicación del artículo 235 de la LCSP no es preciso informe de supervisión de proyectos al tener un presupuesto inferior a 500.000,00€.





Negociado de Contratación.

El Artículo 236 de la LCSP exige acreditar la disponibilidad de los terrenos. Obra en el expediente informe de fecha 17 de enero de 2024 elaborado por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, en donde se especifica que *“En relación a su escrito de fecha 17-01-2024 solicitando disponibilidad para realización de obras de conservación y mantenimiento de fachadas, muros y tapias del CEIP Valle Inclán en base a los documentos obrantes en el expediente, le comunico que consultado el Inventario de Bienes aprobado por el Consejo de Gobierno y salvo mejor criterio, le informo que consta la inscripción nº. 189 CEIP Valle Inclán donde se pretende acometer dichas obras. Se adjunta ficha inventario para su constancia. Asimismo se le informa que deberán comunicar al Negociado de Patrimonio la finalización de las obras con su acta de recepción así como una descripción gráfica y descriptiva de la obra ejecutada para su alta en el Inventario de Bienes. Lo que le comunico a los efectos oportunos”*.

Debido a que el importe del contrato es inferior a 500.000,00€ y con base en lo dispuesto por el artículo 77.1 de la LCSP no es necesaria clasificación empresarial. No obstante, los licitadores pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación:

Grupo C Edificaciones Subgrupo 4 Albañilería, revocos y revestidos Categoría 1

Se han incorporado al expediente los documentos preceptivos a que se refiere el artículo 116 de la LCSP (Pliego de prescripciones Técnicas, certificado de retención de crédito, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informe de la Secretaria General de la Ciudad, e informe de fiscalización del Interventor). Dado lo cual se dicta la presente resolución aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación; asimismo se aprueba el gasto conforme al artículo 117 de la LCSP.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 publicado en el BOCCE Extraordinario número 42 el mismo día, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de las obras de conservación y mantenimiento de fachadas, muros y tapias del CEIP Valle Inclán de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación de las obras antes mencionado, conforme a las especificaciones contenidas en los Pliegos y demás documentos que constan en aquél.

Tercero.- Aprobar el gasto de este contrato cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 129.648,83€ (precio del contrato 117.862,57€ más 10% de IPSI 11.786,26€), siendo el plazo de ejecución de las obras seis meses.





Negociado de Contratación.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaría 632.01.459.0.012 "Plan director de obras de conservación y mejora de centros educativos", habiéndose realizado retención de crédito por importe de 117.863,67€ con el número de operación RC-12023000050990 y por importe de 11.785,16€ con el número de operación RC-12023000051390.

Cuarto.- Se aprueba la disposición del procedimiento de adjudicación: abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Quinto.- Se ordena la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio), todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones

